

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

- 6148** *Convocatoria de subvenciones en concurrencia no competitiva para la suscripción de los Convenios de Animación Cultural a favor de los ayuntamientos de la provincia, ejercicio 2015.*

Anuncio

Por Resolución de la Diputada Delegada de Cultura y Deportes (P.D. Resolución núm. 322, de 27 de junio de 2011) de fecha 5 de mayo de 2015, núm. 564, se aprobó la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONVENIOS DE ANIMACIÓN CULTURAL A FAVOR DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA, EJERCICIO 2015, que a continuación se detalla:

“Visto el informe de fiscalización previa del Convenio Marco de Animación cultural 2015, entre la Diputación Provincial de Jaén y los Ayuntamientos de la provincia, de fecha 18 de marzo de 2015, emitido por la Intervención Provincial, a tenor de lo dispuesto en el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; así como el informe jurídico que suscribe el Jefe de Servicio de Cultura del Área de Cultura y Deportes, de fecha 6 de marzo de 2015, de conformidad con el art. 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el dictamen favorable número cinco aprobado por unanimidad de los asistentes a la Comisión Informativa de Cultura y Deportes adoptado en sesión número 3 celebrada, el 23 de marzo de 2015.

Visto el informe de fiscalización previa de las Bases Regulatoras de la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia no competitiva para la suscripción de los Convenios de Animación Cultural a favor de los Ayuntamientos de la provincia, Ejercicio 2015, de fecha 5 de mayo de 2015, emitido por la Intervención Provincial así como el informe jurídico que suscribe el Jefe de Servicio de Cultura del Área de Cultura y Deportes, de fecha 23 de abril de 2015 a tenor de lo dispuesto en el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el dictamen favorable número dos aprobado por unanimidad de los asistentes a la Comisión Informativa de Cultura y Deportes adoptado en sesión número 5 celebrada el 28 de mayo de 2015.

Considerando lo estipulado en el artículo 34. f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/99 de 21 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el art. 60.1

del R.D. 500/90, así como el art. 185.2 del R.D. Legislativo de 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la L.R.H.L. y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación Provincial. Igualmente habida cuenta de la delegación expresada en la Resolución. núm. 322 de 27 de junio de 2011 a favor de la que suscribe.

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar las Bases Reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia no competitiva para la suscripción de los Convenios de Animación Cultural a favor de los Ayuntamientos de la provincia, Ejercicio 2015, que es del siguiente contenido:

“BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA NO
COMPETITIVA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONVENIOS DE ANIMACIÓN CULTURAL A FAVOR DE LOS
AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA, EJERCICIO 2015

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Diputación Provincial de Jaén incluye entre sus competencias el fomento y la promoción de la actividad cultural y deportiva en la provincia, posibilitando el acceso y la realización de estas actividades a través del aprovechamiento de los recursos disponibles en el territorio y de la dinamización de los agentes sociales, culturales y deportivos que operan en este marco territorial. Todo ello bajo criterios de equilibrio territorial, apoyo a iniciativas singulares e igualdad de oportunidad para el ejercicio activo de la cultura y el deporte.

La Constitución Española, en su artículo 44.1, indica que los poderes públicos promocionarán y tutelarán el acceso a la cultura.

La Ley Orgánica de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 92.2 reconoce a los municipios un conjunto de competencias propias, y en concreto en el apartado l) la promoción de la cultura, así como planificación y gestión de actividades culturales.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9.17. c) establece como competencia propia de los municipios la “Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura.” y en apartado c) del citado artículo: “La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.”.Esta Ley fija en su artículo 11.1. b) la “asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales”, como competencia propia de las provincias.

Así mismo en el artículo 6.3 de la referida ley se establece que la determinación de competencias locales se rige por el principio de mayor proximidad a la ciudadanía. La legislación tomará en consideración, en su conjunto, a la comunidad política local, integrada por municipios y provincias, al valorar la amplitud o naturaleza de la materia o actividad pública, la capacidad de gestión de las entidades locales o las necesidades de eficacia o economía.

Esta función de aseguramiento y garantía de la autonomía municipal por un lado, y por otro, la fijación de competencias en el ámbito local ubica la autonomía provincial al servicio de la autonomía municipal con un carácter funcional o instrumental.

La Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece en el artículo 25.2 l) y -m) que los municipios tienen competencias en materia de actividades culturales y deportivas y el artículo 31.2 declara que es fin de la provincia "el asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal."

El artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que las Bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las Bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Así mismo las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén, (en adelante B.E.P.), en su artículo 34.22, establecen que las Bases reguladoras podrán excepcionar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos cuando, por el objeto y finalidad de la subvención, no sea necesario realizar la comparación y prelación de las solicitudes presentadas. Sólo podrán concederse subvenciones hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

Artículo 1. Objeto y actuaciones susceptibles de ayuda.

1. Las presentes Bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de acuerdo con el art. 34.22 de las B.E.P., por parte del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén a los Ayuntamientos en materia de cultura, para la suscripción de los convenios de animación cultural a favor de los ayuntamientos de la provincia, ejercicio 2015.

Es objeto de esta convocatoria la promoción cultural, a través de la ejecución de los programas de animación cultural que cada uno de los ayuntamientos firmantes tiene previsto llevar a cabo en sus correspondientes programas culturales municipales.

2. Los programas y actividades que podrán ser incluidos en los convenios de animación cultural son los señalados en la estipulación sexta del convenio a formalizar.

Artículo 2. Régimen jurídico.

La concesión de las subvenciones prevista en esta convocatoria se ajusta a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante L.G.S.), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante R.L.G.S.), en las B.E.P. para el ejercicio 2015 y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.

Artículo 3. Beneficiarios

Tendrán la consideración de beneficiarios de la subvención los establecidos en la estipulación segunda del convenio a formalizar.

Artículo 4. Plazo de ejecución

La ejecución de las actividades, programas y proyectos a subvencionar incluidos en los

convenios de animación cultural, se extenderá desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, admitiéndose los gastos y justificantes, que acrediten su realización, producidos con anterioridad a la notificación del acto administrativo de concesión pero siempre que hayan tenido lugar en el período antes señalado.

En cuanto a la modificación del plazo de ejecución debe tenerse en cuenta las prescripciones de la estipulación decimocuarta del convenio a formalizar.

Igualmente podrá modificarse como consecuencia de que se amplíe el período para la resolución del procedimiento en cuyo caso se estará a lo que se determine en los acuerdos de ampliación.

Artículo 5. Dotación económica.

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria que a continuación se detalla, no pudiendo darse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la presente convocatoria.

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe en euros
2015.610.3340.462.05	"Convenios de animación cultural con Ayuntamientos"	761.900 €

Artículo 6. Cuantía de las subvenciones y aportaciones.

Las asignaciones máximas de la Diputación Provincial a los ayuntamientos para el año 2015 serán las especificadas más abajo, cuyo importe total asciende a 761.900 euros y como resultado de la aplicación de los criterios establecidos en la estipulación segunda del convenio a formalizar.

PROYECTO DE PRESUPUESTO "CONVENIOS CULTURALES 2015" EN ATENCIÓN AL NÚMERO DE HABITANTES DE LOS MUNICIPIOS

• **Población hasta 3.000 habitantes: Nº de Municipios: 50:**

Ayuntamiento	Población
Albanchez de Mágina	1.140
Aldeaquemada	536
Arquillos	1.900
Arroyo del Ojanco	2.455
Baños de la Encina	2.669
Bedmar y Garcéz	2902
Bélmez de la Moraleda	1.709
Benatae	498
Cabra de Santo Cristo	1.968
Cambil	2861
Campillo de Arenas	1977
Canena	1981
Carboneros	641
Cárcheles	1.458
Cazalilla	870

Ayuntamiento	Población
Chiclana de Segura	1.051
Chilluévar	1.533
Escañuela	950
Espeluy	707
Frailes	1.648
Fuerte del Rey	1.402
Génave	617
Guarromán	2.919
Higuera de Calatrava	642
Hinojares	370
Hornos de Segura	658
Huesa	2.604
Iruela (La)	2.045
Iznatoraf	1.038
Jabalquinto	2.250
Jimena	1.358
Lahiguera	1.804
Larva	488
Lupión	924
Montizón	1.797
Noalejo	2.002
Orcera	1.927
Puente de Génave	2.247
Puerta de Segura (La)	2.542
Santa Elena	1.001
Santiago de Calatrava	795
Santo Tomé	2.330
Segura de la Sierra	1.923
Siles	2.362
Sorihuela de Guadalimar	1.298
Torreblascopedro	2.783
Torres	1.558
Torres de Albánchez	909
Villardompardo	1.054
Villarrodriago	458

Convenio: 10.000 Euros

Aportación Ayuntamiento: 2.500 Euros (25%)

Aportación Máxima Diputación: 7.500 Euros (75%)

Total Aportación Ayuntamientos: 125.000 Euros

Total Aportación Máxima Diputación: 375.000 Euros

• **Población entre 3.001 y 6.000 habitantes: N° de Municipios: 25**

Ayuntamiento	Población
Arjona	5.732

Ayuntamiento	Población
Arjonilla	3.764
Beas de Segura	5.542
Begíjar	3.133
Castellar	3.470
Castillo de Locubín	4.381
Fuensanta de Martos	3.160
Guardia de Jaén (La)	4.747
Ibros	3.002
Jamilena	3.466
Lopera	3.837
Navas de San Juan	4.790
Peal de Becerro	5.413
Pegalajar	3.055
Pozo Alcón	4.970
Quesada	5.613
Rus	3.695
Sabiote	4.101
Santiago-Pontones	3.422
Santisteban del Puerto	4.712
Valdepeñas de Jaén	3.988
Vilches	4.724
Villanueva de la Reina	3.274
Villares (Los)	5.936
Villatorres	4.443

Convenio: 11.000 Euros

Aportación Ayuntamiento: 3.300 Euros (30%)

Aportación Máxima Diputación: 7.700 Euros (70%)

Total Aportación Ayuntamientos: 82.500 Euros

Total Aportación Máxima Diputación: 192.500 Euros

• **Población entre 6.001 y 10.000 habitantes :Nºde Municipios:7**

Ayuntamiento	Población
Cazorla	7.812
Huelma-Solera	6.114
Marmolejo	7.183
Mengíbar	9.943
Porcuna	6.630
Torreperogil	7.600
Villanueva del Arzobispo	8.595

Convenio: 12.000 Euros

Aportación Ayuntamiento: 4.800 Euros (40%)

Aportación Máxima Diputación: 7.200 Euros (60%)

Total Aportación Ayuntamientos: 33.600 Euros

Total Aportación Máxima Diputación: 50.400 Euros

• **Población entre 10.001 y 15.000 habitantes: N° de Municipios: 6**

Ayuntamiento	Población
Alcaudete	10.986
Jódar	12.082
Mancha Real	11.324
Torredelcampo	14.616
Torredonjimeno	14.036
Villacarrillo	11.092

Convenio: 15.000 Euros

Aportación Ayuntamiento: 6.000 Euros (40%)

Aportación Máxima Diputación: 9.000 Euros (60%)

Total Aportación Ayuntamientos: 36.000 Euros

Total Aportación Máxima Diputación: 54.000 Euros

• **Población de más de 15.001 habitantes: N° de Municipios: 9**

Ayuntamiento	Población
Alcalá la Real	22.324
Andújar	38.549
Baeza	16.215
Bailen	18.419
Carolina (la)	15.808
Jaén	115.837
Linares	60.290
Martos	24.562
Úbeda	35.177

Convenio: 20.000 Euros

Aportación Ayuntamiento: 10.000 Euros (50%)

Aportación Máxima Diputación: 10.000 Euros (50%)

Total Aportación Ayuntamientos: 90.000 Euros

Total Aportación Máxima Diputación: 90.000 Euros

TOTALES

- **TOTAL APORTACIÓN MÁXIMA AYUNTAMIENTOS: 367.100 €**

- **TOTAL APORTACIÓN MÁXIMA DIPUTACIÓN: 761.900 €**

En el caso que resultara un sobrante en los créditos asignados durante la tramitación de los expedientes, no se procederá a realizar una reasignación de estos créditos. Igualmente en el caso de que alguna Entidad local solicite una cuantía inferior a la establecida en la asignación inicial, se considerará decaída la parte de asignación no solicitada.

La aportación que se conceda por la Diputación tiene la condición de definitiva.

Se admiten para la financiación municipal otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales, siempre y cuando la entidad concedente no lo prohíba y los importes a recibir por el municipio no superen la cantidad resultante de la suma de la aportación del Ayuntamiento y la de la Diputación Provincial.

Artículo 7. Gastos subvencionables y no subvencionables

Se estará a lo dispuesto en la estipulación quinta del convenio a formalizar.

Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios

En lo que respecta a las obligaciones de los beneficiarios se estará a lo dispuesto en la estipulación sexta del convenio a formalizar.

Los beneficiarios deberán suscribir el Convenio Marco de Animación Cultural 2015 entre la Diputación Provincial y los Ayuntamientos de la provincia, cuyas cláusulas complementan lo dispuesto en la presente convocatoria integrándose en la misma.

Artículo 9. Solicitud, documentación, plazo de presentación y plazo de subsanación.

1.- Solicitud. (Anexo I)

Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Diputación Provincial o de sus organismos autónomos, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante L.R.J.P.A.C.), debidamente suscrita por el/la Alcalde/sa-Presidente/a o por quién tenga conferido poder suficiente para ello, con indicación del domicilio a efectos de notificaciones y contemplando los demás requisitos que señala el artículo 70 de la L.R.J.P.A.C. y dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, conforme al modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria.

2.- Documentación.

La solicitud deberá presentarse acompañada de la documentación que a continuación se

detalla, al objeto de acreditar que reúnen los requisitos necesarios para ser considerados beneficiarios:

a) Plan Financiero (Anexo II).

Que deberá contener con detalle los gastos a realizar y las previsiones de financiación de dichos gastos con especificación de los recursos propios, finalistas u ordinarios, y las aportaciones de terceros, desglosado por origen, de personas, entidades o administraciones públicas que participen en la financiación del gasto, que servirá de referencia para determinar el importe de la subvención a conceder, teniendo la cuantía consignada en los conceptos que lo configuran un carácter estimativo, si bien las variaciones que entre los mismos puedan producirse, sin necesidad de solicitar la modificación de la resolución de otorgamiento, no podrán exceder del 10 % del total de la subvención.

b) Acreditación del cumplimiento de obligaciones para obtener la condición de beneficiario (Anexo III).

- Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en los actos de concesión de subvenciones percibidas del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial, una vez vencidos los plazos establecidos para ello.

- Declaración responsable de hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial o por cualquiera de sus Organismos Autónomos.

- Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Jaén.

- Declaración responsable de hallarse al corriente en el resto de obligaciones previstas en el artículo 13.2 de la L.G.S., que pueda afectarle.

c) Memoria Propuesta de Actividades programadas con cargo al convenio (Anexo IV).

La Diputación Provincial prestará apoyo técnico a los ayuntamientos en la elaboración de los programas de actividades culturales, a través de los gestores culturales comarcales.

3.- Plazo de presentación.

El plazo para la presentación de solicitudes será desde la aprobación de esta convocatoria hasta el 9 de octubre de 2015.

Se establece un máximo de una solicitud de subvención por Ayuntamiento.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas en la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación Provincial para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.

4.- Plazo de subsanación.

Una vez presentada la solicitud de subvención, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante a través de anuncio publicado en los medios contenidos en el artículo 14 de la convocatoria para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 42 de la L.R.J.P.A.C.

Artículo 10. Órganos competentes.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento que se origine en la tramitación de concesión de las ayudas contenidas en esta convocatoria será la Diputada Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.

El órgano competente para la concesión de subvenciones es la Diputada Delegada del Área de Cultura y Deportes, en virtud de la Resolución de Delegación número 322, de fecha 27 de junio de 2011, con independencia de la cuantía de las mismas.

Artículo 11. Resolución, plazo y notificación.

La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en el artículo 25 de la L.G.S. y 62 y 63 del R.L.G.S.

La fecha límite para resolver y notificar la resolución del procedimiento será el 1 de diciembre de 2015.

Artículo 12. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución.

Se estará a lo dispuesto en la estipulación decimocuarta del convenio a formalizar.

Artículo 13. Recursos.

Contra los acuerdos que se adopten por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión podrá formularse requerimiento previo previsto en el art. 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación, o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo al plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Artículo 14. Medios de notificación o publicación.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación y resolución del procedimiento, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web de la Diputación Provincial, y/o en el Tablón de anuncios y edictos electrónico (artículo 29 del Reglamento regulador del gobierno electrónico en la provincia de Jaén), todo ello en los términos del artículo 59.6 de la L.R.J.P.A.C., sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Artículo 15. Forma de justificación

La justificación de la subvención se realizará en la forma establecida en la estipulación octava del convenio a formalizar.

CONVENIO MARCO DE ANIMACIÓN CULTURAL 2015 ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL LOS
AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

Jaén, _____ de _____ de 2015

REUNIDOS

De una parte, Dña. Antonia Olivares Martínez, Diputada Delegada del Área de Cultura y Deportes, en virtud de la delegación efectuada por el Sr. Presidente de la Diputación Provincial por resolución núm. 1351 de fecha 13 de octubre de 2011 para la firma del presente convenio; con domicilio fiscal en Jaén, Plaza de San Francisco s/núm., con C.I.F. número P-2300000-C.

Y de otra, D/D^a----- Alcalde/sa-Preidente/a del Ayuntamiento de -----, «Dirección», con C.I.F. número -----.

Ambas partes, que actúan en representación de sus respectivas instituciones tienen, y así lo acreditan, capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio y, en su virtud,

EXPONEN

I

La Constitución Española en su artículo 44.1 indica que los poderes públicos promocionarán y tutelarán el acceso a la cultura.

La Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece en el artículo 25.2 l) y -m) que los municipios tienen competencias en materia de actividades culturales y deportivas, y el artículo 31.2 declara que es fin de la provincia "el asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal."

Por otro lado, y dentro de las relaciones de cooperación entre entes públicos, es posible la realización de convenios para cumplir los fines que la Ley asigna a los entes locales.

II

En cumplimiento de los fines expuestos y al objeto de hacer posible un adecuado desarrollo cultural en nuestra provincia y posibilitar el acceso a la cultura a todos los ciudadanos, la Diputación Provincial ha convocado a todos los Ayuntamientos de la provincia para la realización de convenios que financien actividades culturales de diverso tipo.

III

Así mismo, es conveniente atender a criterios de distribución que contribuyan al equilibrio territorial e incidan sobre factores, tal cual el número de habitantes, que sumen eficacia al carácter programático de este Convenio y al alcance de su gestión económica.

IV

Al Ayuntamiento de -----, le interesa su participación en las programaciones culturales de 2015 por lo que ambas partes, de común acuerdo, formalizan el presente Convenio en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO

Es objeto de este Convenio la promoción cultural, a través de la ejecución de los programas de animación cultural que cada uno de los ayuntamientos firmantes tiene previsto llevar a cabo en sus correspondientes programas culturales municipales.

SEGUNDA: BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios los 97 Ayuntamientos de la provincia de Jaén.

Para que en los costes de su realización sean tenidos en cuenta los factores de mayor o menor capacidad económica de los municipios, se establece un baremo de cantidades económicas máximas y porcentajes de participación en las mismas, en función de la población de derecho de cada uno, según la escala que a continuación se detalla.

Hasta 3.000 habitantes:

- Convenio de hasta 10.000,00 Euros con una participación del 25% por parte del Ayuntamiento y del 75% por parte de la Diputación Provincial.

De 3.001 a 6.000 habitantes:

- Convenio de hasta 11.000,00 Euros con una participación del 30% por parte del Ayuntamiento y del 70% por parte de la Diputación Provincial.

De 6.001 a 10.000 habitantes

- Convenio de hasta 12.000,00 Euros con una participación del 40% por parte del Ayuntamiento y del 60% por parte de la Diputación Provincial.

De 10.001 a 15.000 habitantes:

- Convenio de hasta 15.000,00 Euros con una participación del 40% por parte del Ayuntamiento y del 60% por parte de la Diputación Provincial.

Población de más de 15.001 habitantes:

- Convenio de hasta 20.000,00 Euros con una participación del 50% por parte del Ayuntamiento y del 50% por parte de la Diputación Provincial.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de los diversos programas integrados en este Convenio será el comprendido entre el 01 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015.

CUARTA: CUANTÍA Y APORTACIONES ECONÓMICAS

El importe de este Convenio será de ----- Euros. La aportación de la Diputación será del -----»% y la de Ayuntamiento será del -----»% respectivamente del coste que suponga la liquidación del Convenio dentro del límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación podrá superar la citada cuantía. La participación económica de la Diputación, se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 2015.610.3340.462.05, denominada “Convenios de animación cultural con Ayuntamientos”.

El Plan Financiero, que comprende con detalle los distintos gastos a realizar y las previsiones de financiación, asciende a la cantidad de “-----”, el cual se desglosa en el Anexo II.

Las cuantías consignadas en cada uno de los conceptos que lo configuran tiene carácter estimativo, si bien las variaciones que entre los mismos puedan producirse, sin necesidad de solicitar la modificación de la resolución de otorgamiento, no podrá exceder el 10% del total de la subvención.

QUINTA: GASTOS SUBVENCIONABLES

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos que hayan sido objeto de reconocimiento de la obligación con independencia de que se haya efectuado o no el pago. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 34.24 párrafo cuarto de las Bases de Ejecución del Presupuesto que le son de aplicación.

Lo expuesto no exime de la obligación del beneficiario de la subvención de efectuar la totalidad de los pagos derivados de la actuación subvencionada, extremo que será objeto de comprobación en la fase de control financiero, pudiendo dar lugar su incumplimiento a la incoación del procedimiento de reintegro previsto en la LGS.

Se admitirán los gastos realizados y sus justificantes, siempre y cuando estén comprendidos en el periodo de vigencia del presente convenio.

Los gastos subvencionables se corresponderán con actividades incluidas en el Catálogo de ofertas escénicas y musicales, de la Provincia de Jaén o bien con la realización de actividades previamente pactadas con la Diputación Provincial, propuestas a iniciativa Municipal o Provincial, debiendo figurar obligatoriamente, en todos los casos, en la publicidad diseñada por la misma.

Dentro de esta cuantía se excluyen los gastos derivados del apoyo publicitario que la Diputación Provincial estime conveniente, que serán satisfechos con cargo a sus presupuestos, así como aquellos otros gastos que aparecen en el artículo 34.24 de las Bases de Ejecución del Presupuesto con el carácter de no subvencionables: “En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona

efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta”.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) El Ayuntamiento se compromete a:

1. Cumplir los requisitos establecidos en la Convocatoria, aprobada por Resolución núm. 564 de la Diputada Delegada del Área de Cultura y Deportes de fecha 5 de junio de 2015. y publicada en el BOP núm..... de fecha.....

2. Elaborar la propuesta del programa anual de actividades a llevar a cabo en el Municipio.

3. No podrá realizarse ninguna actividad que no esté incluida en el Catálogo de Actividades, (página web: [http://www.dipujaen.es/catalogoartistasjaen.](http://www.dipujaen.es/catalogoartistasjaen)) salvo aquellas de promoción y difusión cultural previamente acordadas entre ambas entidades, ya sea a propuesta del Ayuntamiento o de la Diputación Provincial, siempre y cuando la programación cumpla las siguientes condiciones:

- Las programaciones deberán incluir necesariamente actividades de al menos 3 de los capítulos que se contemplan en el Catálogo de Actividades. No serán aceptadas las propuestas en las que un mismo tipo de actividades suponga un coste total de más del 50% de la cantidad aprobada en el Convenio.

- El coste total de las actividades programadas y no incluidas en el Catálogo, no deberá superar el 60% de la cantidad aprobada en el Convenio, debiendo ser dichas actividades similares a las recogidas en el Catálogo de Actividades.

- Las programaciones, en la medida de lo posible, deberán incluir actividades que promuevan y difundan la cultura tradicional andaluza.

4. Las contrataciones de los grupos o artistas deberán ser efectuadas por el Ayuntamiento, previa aprobación por parte de la Diputación Provincial de la correspondiente programación, tomando en cuenta las condiciones establecidas en la estipulación cuarta del convenio y con arreglo a las condiciones técnicas contempladas en el Catálogo de Actividades. Los cachets estipulados en el Catálogo de Actividades se entienden como máximos estando incluidos en los mismos los impuestos que fueran exigibles, a no ser que se especificara lo contrario en el propio Catálogo.

5. Disponer de los locales e infraestructura necesaria para llevar a cabo las actividades programadas, atendiendo en cualquier caso las especificaciones técnicas fijadas previamente.

6. Concertar los convenios, contratos y pagos de los mismos a personas o grupos participantes en las programaciones culturales objeto de este Convenio.

7. Tener a su cargo la vigilancia y supervisión permanente durante el desarrollo de todas las actividades.

8. Disponer de los elementos necesarios para la fijación de carteles y otros medios publicitarios en los lugares más idóneos del Municipio en los días previos al desarrollo de las actividades.

9. Establecer, de común acuerdo con la Diputación Provincial, el precio de entrada para aquellas actividades que así lo decidiera el Ayuntamiento.

10. Hacerse cargo del pago de los impuestos y derechos derivados de la realización de las actividades objeto de este Convenio.

11. Responsabilizarse y hacerse cargo de la cobertura de los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar en el desarrollo de alguna de las actividades.

12. Comprometerse ante la Diputación Provincial a enviar toda la información que sobre actividades, susceptibles de atención, del programa cultural anual de los Ayuntamientos para que puedan ser publicitados a través de plataforma WEB de difusión de la Agenda Cultural Provincial.

13. Efectuar la contratación de las actividades programadas con arreglo a la legislación aplicable a las entidades locales y efectuar el pago de las obligaciones derivadas de los contratos asumiendo las que se deriven del eventual incumplimiento.

14. Garantizar el respeto absoluto por el desarrollo y la libertad de expresión en todas las actividades llevadas a cabo.

15. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con Hacienda, Seguridad social y con Diputación Provincial de Jaén o sus Organismos Autónomos, impuestas tanto en la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (en adelante L.G.S.) como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante R.L.G.S.) y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, para obtener la condición de beneficiario, acreditándolo a través de las declaraciones responsables expedidas por el órgano competente del Ayuntamiento.

Así mismo, estará obligado al cumplimiento de las condiciones estipuladas en otras subvenciones que le hayan sido concedidas por el Área de Cultura y Deportes pertenecientes a los distintos programas, actuaciones o proyectos, gestionados por la misma, siempre que hubieren vencido los plazos establecidos para ello.

16. Reintegrar los fondos recibidos, en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de las ayudas y, y en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los reintegros que hubieran de producirse llevarán aparejados los efectos previstos en la mencionada Ley.

17. Cumplir con las obligaciones exigibles como beneficiario de la subvención derivada del presente convenio, así como con las que establecen los artículos 14 de la L.G.S., que sean de aplicación, y 34.13 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

18. El Ayuntamiento deberá adoptar las siguientes medidas de difusión:

Todas las actividades financiadas con cargo a este convenio, que sean publicitadas en elementos distintos de los aportados por Diputación Provincial de Jaén, tales como cartelera, papel, folletos, lonas o cualquier otro, deberán incluir el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la web <http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidadcorporativa/identificativo-visual/>

El Ayuntamiento se compromete a informar a la Diputación Provincial de Jaén de los lugares y períodos de tiempo de colocación e instalación de todos y cada uno de los elementos de difusión en los que se incluyan dichas actividades.

El Ayuntamiento deberá aportar a la Diputación Provincial de Jaén, junto al resto de la documentación necesaria para la justificación, el soporte físico original (cartelera, papel, folletos, lonas, etc.), siempre que sea posible, o una copia del soporte informático donde se hayan incluido el citado logotipo, marca o lema.

Así mismo el Ayuntamiento se compromete a:

1. Publicación, durante al menos 10 días, en la página web del Ayuntamiento, de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.

2.-Publicación, durante al menos 10 días, en los tablones habilitados para ello en las dependencias del beneficiario un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de Jaén de la ayuda y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de esta obligación se justificará con el correspondiente certificado emitido por el/la Secretario/a del Ayuntamiento

B) La Diputación Provincial se compromete a:

1. Coordinar las programaciones que se realicen al amparo del presente Convenio.

2. El diseño y confección de elementos publicitarios generales de este Convenio.

3. Transferir al Ayuntamiento el porcentaje correspondiente del coste de las actividades, mediante pago anticipado en el momento de la firma del presente Convenio.

4. Prestar el apoyo técnico a los municipios que así lo requieran, en la elaboración de los programas de actividades.

5. Al objeto de hacer posible la realización de estos programas, la Diputación Provincial proporciona a los Ayuntamientos, a través de su página web <http://www.dipujaen.es/catalogoartistasjaen>. un Catálogo de Ofertas escénicas y musicales de la provincia de Jaén.

6. La Diputación Provincial podrá excluir del ámbito del Convenio aquellas actividades que no se hayan realizado en los plazos y con arreglo a las condiciones determinadas en el Convenio.

7. La puesta en disposición para el uso de los Ayuntamientos de la Provincia de Jaén de la plataforma WEB de difusión de la Agenda Cultural Provincial.

8. El servicio de los gestores culturales del Plan de Comarcalización de la acción cultural de la provincia de Jaén, para el apoyo de las actividades que se desarrollen en los Municipios de las correspondientes Comarcas.

SÉPTIMA: SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES

En caso de ser necesaria la suspensión de alguna de las actividades programadas, el pago de las indemnizaciones correspondientes, si las hubiera, se realizará según lo convenido con el artista programado.

De la suspensión de actividades por responsabilidad exclusiva del Ayuntamiento sólo responderá económicamente el propio Ayuntamiento.

OCTAVA: JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES Y PLAZO

La justificación del convenio se realizará en la forma establecida en el artículo 34.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto revistiendo la forma de cuenta justificativa simplificada, al no superar en ningún caso la cantidad de 60.000 euros, que constituye un acto obligatorio por parte del Ayuntamiento en la que debe incluir la siguiente documentación:

Cuenta justificativa simplificada.

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y del reconocimiento de la obligación, para el caso de Administraciones. En el caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e) Certificado emitido por el /la Secretario/a de la entidad beneficiaria acreditativo del cumplimiento de las medidas de difusión exigidas en la estipulación Sexta. 18 del presente convenio

La justificación se realizará por el total del plan financiero que sirvió de base para el otorgamiento de la subvención reflejado en la estipulación cuarta del presente convenio no obstante, las cuantías consignadas en cada uno de los conceptos que lo configuran tienen carácter estimativo, si bien las variaciones que entre los mismos puedan producirse, sin necesidad de solicitar la modificación de la resolución de otorgamiento, no podrá exceder el 10% del total de la subvención.

El plazo de justificación de los programas integrados en este convenio será hasta el día 16 de junio del año 2016, en todo caso reiterar que las actividades objeto del presente Convenio deberán estar ejecutadas con anterioridad al 31 de diciembre del 2015. Con la salvedad establecida en la estipulación decimocuarta del presente convenio.

NOVENA: COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Se declaran compatibles las ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que pueda recibir el Ayuntamiento para aquellas actividades incluidas en este convenio, pactadas previamente con la Diputación Provincial, siempre que su cuantía, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos, no exceda del coste de la actividad subvencionada.

DÉCIMA: SUBCONTRATACIÓN

El beneficiario podrá subcontratar el 100% de la actividad, de conformidad con lo prevenido en los artículos 29 y 68 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante para porcentajes de subcontratación superiores al 50% del importe de la actividad deberán justificarse las causas que provocan la adopción de dicha medida.

DECIMOPRIMERA: PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se realizará de forma anticipada sin necesidad de establecer garantía de conformidad con lo prevenido en el artículo 42.2 a) del Real Decreto 887/de 21 de julio.

DECIMOSEGUNDA: INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento por parte del Ayuntamiento de las obligaciones contenidas en el convenio, dará lugar al reintegro de la subvención en los términos establecidos por la LGS y RLGS en el artículo 36 y ss. Así como el 94 y ss. respectivamente, previa tramitación del procedimiento señalado en el artículo 42 de la citada Ley, sin perjuicio de las sanciones que con arreglo al mencionado texto legal, proceda imponer.

En la incoación del procedimiento habrá de tomarse en consideración lo dispuesto en el artículo 34.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, relativo a los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones de la subvención: "Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones de la subvención.

1.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el otorgamiento de la subvención en los términos establecidos en el artículo 37 de la LGS o su cumplimiento extemporáneo, cuando el cumplimiento total de las condiciones o del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido, implicará el reintegro de la subvención. Tal circunstancia deberá constar expresamente en el instrumento de concesión.

2.- Si se produce un incumplimiento parcial de las condiciones o de los plazos establecidos en la normativa reguladora de la subvención para la realización del objeto de la misma, la cantidad a reintegrar o a pagar se determinará en aplicación del principio de

proporcionalidad siempre que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total, y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívoca tendente al cumplimiento de sus compromisos.

3.- En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3. n) LGS, se establecen los siguientes criterios:

A) Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas en la concesión:

a) Si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido la subvención se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

b) Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.

c) Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

B) Incumplimiento de los plazos estipulados en la normativa reguladora de la subvención:

a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

b) Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS.

El requerimiento del plazo indicado en el artículo 70.3 RLGS se deberá realizar por cada Centro Gestor en el plazo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que finalice el plazo de justificación, por cualquier medio admitido en derecho que permita acreditar su constancia por parte del beneficiario.

c) La realización de pagos o el reconocimiento de la obligación de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10% Si la demora

se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la realización de los pagos o en el reconocimiento de la obligación se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del RLGS.

4. En todo caso la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables al beneficiario de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de la subvención.

Dicha memoria será sometida a informe de técnico competente quien se pronunciará sobre su contenido, elevando sus conclusiones al órgano concedente para que resuelva al respecto.

5.- La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para de determinar el alcance del incumplimiento.

A estos efectos, el alcance del incumplimiento, en tanto por 100, se obtendrá restando de 100 el producto del grado de cumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.”

DECIMOTERCERA: INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El mismo tiene naturaleza administrativa y queda fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público de conformidad con lo establecido en su artículo 4.1. c), rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en defecto de este último, por las normas de derecho privado

Las dudas que puedan surgir respecto a la interpretación y aplicación del mismo serán resueltas por aplicación de lo dispuesto en la L.G.S., R.L.G.S., en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones de general aplicación.

DECIMOCUARTA.-VIGENCIA Y DURACIÓN:

El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 16 de junio del 2016 pudiendo ser resuelto por cualquiera de las partes, previo aviso y con una antelación de dos meses a la fecha en que se proponga su resolución.

Previo acuerdo de las partes, a formalizar mediante addenda al convenio podrá ampliarse su vigencia siempre que el Ayuntamiento lo solicite antes de la finalización del plazo de justificación y cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:

- Causas de fuerza mayor.
- Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto del presente acuerdo.
- Motivos de interés público.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 34.27 de las Bases de ejecución del presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2015.

No será necesario solicitar la modificación del acto de concesión cuando las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto que figuren en el Plan Financiero (Anexo II) no superen, respecto del total de la subvención el 10% del total de la subvención.

Serán causas de resolución del presente Convenio, además del incumplimiento y el mutuo acuerdo entre las partes, cualquiera de las previstas en la legislación vigente que sean aplicables al objeto del mismo.

DECIMOQUINTA: LITIGIOS

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación del presente convenio serán de conocimiento y competencia de Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en el lugar y fecha expresados, por duplicado el ejemplar.

POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Diputada- Delegada
(P.D. resol. 1.351 de 13/10/2.011)

POR EL AYUNTAMIENTO DE -----
Alcalde/sa

Fdo.:D^a. Antonia Olivares Martínez

Fdo.:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONVENIOS DE ANIMACIÓN CULTURAL A FAVOR DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA, EJERCICIO 2015.

SOLICITUD (ANEXO I)

DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE

DATOS DE LA ENTIDAD				
AYUNTAMIENTO			CIF:	
ALCALDE /ALCALDESA PRESIDENTE/A			CORREO ELECTRÓNICO	
DOMICILIO, CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO				
LOCALIDAD	PROVINCIA	CP.	TLF.	FAX
DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN				
<input type="checkbox"/> Plan financiero (Anexo II) <input type="checkbox"/> Declaración responsable de cumplir los requisitos para ser beneficiario de la subvención (Anexo III) <input type="checkbox"/> Memoria Propuesta de Actividades programadas con cargo al convenio (Anexo IV)				

Solicito suscribir un Convenio de Animación Cultural con la Diputación Provincial, el importe de este Convenio será de «Convenio_2015» Euros. La aportación de la Diputación será del «M_Diputación_2015»% y la de Ayuntamiento será del «M_Ayto_2015»% respectivamente.

Ena.....de.....de 2015

EL/LA SOLICITANTE

(Sello de la Entidad)

Fdo.:

.....

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

PLAN FINANCIERO

ANEXO II.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONVENIOS DE ANIMACIÓN CULTURAL A FAVOR DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA, EJERCICIO 2015.

D/D^a _____ **SECRETARIA**
RIO/A-INTERVENTOR/A DEL AYUNTAMIENTO
DE _____
(Jaén).

CERTIFICO: que la programación cultural para la que se solicita la subvención, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de _____ euros y que se desglosa en el Anexo IV, se financiará conforme establece el plan de financiación que se presenta:

GASTOS PREVISTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS	EUROS
Programación Cultural Anual		Diputación Provincial Jaén	
		Aportación Solicitante	
		Otros (detallar)	
TOTAL		TOTAL	

NOTA: La cuantía de las subvenciones consistirá en un porcentaje del coste final de la actividad a cuyo efecto se tomará en cuenta el presupuesto de la actividad presentada por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, como referencia para su determinación.

_____, a _____ de _____ de 2015

(SELLO DE LA ENTIDAD)

Fdo.: _____

ANEXO III

D./Dña.

_____, en calidad de _____ del Ayuntamiento de _____, ante el Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén, comparezco y realizo la siguiente:

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Que el Ayuntamiento de _____ se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con Hacienda, Seguridad social y con Diputación Provincial de Jaén o sus Organismos Autónomos, impuestas tanto en la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (en adelante L.G.S.) como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante R.L.G.S.) y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, para obtener la condición de beneficiario.

Así mismo, estará obligado al cumplimiento de las condiciones estipuladas en otras subvenciones que le hayan sido concedidas por el Área de Cultura y Deportes pertenecientes a los distintos programas, actuaciones o proyectos, gestionados por la misma, siempre que hubieren vencido los plazos establecidos para ello.

Que se halla al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Jaén o por cualquiera de sus Organismos Autónomos.

Que cumple con los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención, conforme a los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de esta convocatoria.

En _____ a _____ de _____ de 20____

(Firma del declarante y sello de la entidad)

ANEXO IV

**MEMORIA PROPUESTA DE ACTIVIDADES PROGRAMADAS
 CON CARGO AL CONVENIO
 CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA NO
 COMPETITIVA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONVENIOS DE
 ANIMACIÓN CULTURAL A FAVOR DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA
 PROVINCIA, EJERCICIO 2015.**

DIA	MES	HORA	ACTIVIDAD	ARTISTA-GRUPO	LUGAR DE REALIZA CIÓN	IMPORTE
TOTAL						

D / D^a _____ en calidad de _____ del Ayuntamiento de _____, comunica a la Diputación Provincial de Jaén la memoria de actividades realizadas con cargo al convenio cultural 2015, suscrito entre esta Corporación y esa Diputación Provincial.

En _____ a _____ de _____ 2015

Nota: En caso de subcontratar alguna de estas actividades deberá hacerse mención expresa en esta Memoria-Propuesta.”

SEGUNDO: Hágase pública la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la web de la Diputación Provincial de Jaén y/o en el Tablón de anuncios y edictos electrónico.”

Jaén, a 28 de Julio de 2015.- El Diputado Delegado de Cultura y Deportes, JUAN ÁNGEL PÉREZ ARJONA.